



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO LA "UTCAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.F. ORESBIA ABREU PERALTA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SEDESU", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO DEL RÍO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "UTCAM" que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública del gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía para ejercer las funciones de docencia e investigación y vinculación, que se integra como miembro al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas de la entidad, de conformidad con lo establecido con el artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 29 de agosto de 1997, y su acuerdo modificatorio publicado en el Periódico Oficial el día 21 de noviembre del 2000, así como su última modificación publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de abril del año 2013.

I.2. Que tiene por objeto, I. Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; II.- Fomentar profesional a nivel licenciatura como una continuidad de los estudios sobre la oferta y demanda educativa que se presenten en el estado; III.- Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; IV.- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; V.- Promover la cultura científica y tecnológica; VI.- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad; VII.- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Campeche; VIII.- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; IX.- Contribuir en el desarrollo de un sistema de evaluación de la calidad educativa de la calidad en el estado; y X.- Presentar servicios de asesoría en general a los sectores público, social y privado, estados y municipios que lo requieren, en la elaboración y desarrollo de los planes y programas de investigación científica y en la ejecución de éstos, para la capacitación del personal de dichos sectores y entidades, así como para la ejecución de programa de

solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en general.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2 del acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial los días 21 de noviembre del 2000, 29 de abril de 2003, 20 de septiembre de 2007 y 18 de diciembre de 2009, y así como su última modificación publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 abril de 2013.

I.3. La M.F. Oresbia Abreu Peralta, en su carácter de Rectora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2019, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Carlos Miguel Aysa González, protocolizado según se desprende de la Escritura Pública número 649 de fecha 25 de septiembre de 2019 pasada ante la fe del Lic. Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público No. 13 de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, así como en apego a lo establecido por el artículo 17 fracciones I y XIII bis del Acuerdo del Ejecutivo a través del cual se creó a la UTCAM, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Agosto de 1997 y el Acuerdo modificatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre de 2007, que señalan que la representación de la institución recae en su Rector, quien se encuentra facultado legalmente para celebrar todo tipo de convenios.

I.4. Que para todos los efectos relativos al presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en carretera federal 180 s/n, C.P. 24100, San Antonio Cárdenas, Carmen, Campeche, México, tel. (938) 1313-290, 1313-302.

I.5. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II. Declara "**LA SEDESU**" que:

II.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,2, 16 fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2 de su Reglamento Interior, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.

II.2.- Que el **LIC. JOSÉ ANTONIO DEL RÍO GONZÁLEZ**, comparece en su carácter de Secretario de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, el día 1 de mayo de 2020, y que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha, por lo que está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 1, 3, 4, 10, 12, 16 fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 8 y 9 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche.



II.3.- Que de conformidad con el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde a **"LA SEDESU"**, formular, promover, conducir, ejecutar, difundir y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales de desarrollo sustentable en el ámbito energético de competencia estatal, conforme a la legislación correspondiente.

II.4.- Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Contrato el ubicado, en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "B" Colonia Nuevo San Román Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.5.- Que es su voluntad celebrar el presente documento en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Los convenios específicos que se deriven del presente; se registrarán por los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica entre **"LAS PARTES"** para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para **"LAS PARTES"** cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de **"LAS PARTES"** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.



b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES" así como para terceros.

d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.

b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.

b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.

c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados y la generación de proyectos de base tecnológica.

D. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.



E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"LAS PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, **"LAS PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento. Respecto a los derechos sobre propiedad intelectual y conocimientos preexistentes de las partes que éstas aporten a los proyectos y que pertenezca a cada una de las partes antes del inicio de este Convenio, seguirá siendo de su propiedad, ya que el presente Convenio no incluye la transferencia, enajenación o licenciamiento de los referidos derechos o conocimientos, por lo que la otra parte no adquirirá ningún derecho sobre ello.

G. Empleo y vinculación.

Las **"PARTES"** acuerdan fomentar una sinergia para sumar esfuerzos en promover empleos; por lo que **"LA SEDESU"** se compromete a notificar sus vacantes a la **"UTCAM"**, con la finalidad de enviarle candidatos de la bolsa de trabajo de Egresados que cubran el perfil profesional, teniendo **"LA SEDESU"** la decisión de contratación.

Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan impulsar acciones de vinculación profesional y académica dentro de la **"UTCAM"**, a través de los procesos específicos establecidos por **"LA SEDESU"** en coordinación con entidades y empresas del sector energético y de hidrocarburos, para fomentar el Desarrollo Energético en el Estado.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **"LAS PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de la **"UTCAM"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de **"LA SEDESU"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.



6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Calendario.
12. Vigencia del convenio.
13. Información Confidencial o reservada.
14. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
15. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.

C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por la **"UTCAM"** al Lic. Gabriel Damián Hernández – Director de Vinculación.

2.- Por **"LA SEDESU"**, al M. En D. Alejandro Moo Cervera; Director Jurídico.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.

- B.** Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C.** Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D.** Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E.** Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de la **"UTCAM"** con **"LA SEDESU"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que, de manera conjunta, deriven de este convenio; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.



OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de **tres años** efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si **"LAS PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Los efectos de este convenio general podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

1. Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
2. A solicitud de una de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra parte con 30-treinta días hábiles de anticipación.
3. En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica, en caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que por su futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en la Ciudad del Carmen, Campeche a los 8 días del mes de septiembre de 2020.

POR LA "UTCAM"

M.F. ORESBIA ABREU PERALTA
RECTORA

POR "LA SEDESU"

LIC. JOSÉ ANTONIO DEL RÍO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
ENERGÉTICO SUSTENTABLE

TESTIGOS:

LIC. GABRIEL DAMIAN HERNANDEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

M. EN D. ALEJANDRO MOO CERVERA
DIRECTOR JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE (UTCAM), Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (LA SEDESU), EN FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020. CONSTANTE DE 09 de 09 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.